

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 081-2021-OGTH-GAF/MPP

Picota, 03 de agosto del 2021.

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

La Nota de Coordinación N°108-2021-GGASMDL-MPP, de fecha 30 de julio del 2018 y el Certificado Médico de fecha 23 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la nota de coordinación del visto se comunica el estado de salud del servidor José Luis García Escudero, asimismo de acuerdo al certificado médico emitido por el profesional de la Municipalidad Provincial de Picota, es quien solicita descanso médico del trabajador en mención por el periodo de 14 días de cuarentena;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 29849, otorga derechos laborales, y señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" de donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por motivos de enfermedad;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MPP, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 001-202021-MPP/GM, los trabajadores tienen derecho a licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, según la documentación respectiva de los descansos médicos que sean emitidos por EsSalud, por centros particulares o médico tratante;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud".

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario emitir el acto administrativo que conceda la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, al servidor José Luis García Escudero;

Estando a las consideraciones expuestas, contando Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe Inmediato, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94° literal c) del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Picota y el artículo 33° del RIS de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia con Goce de Haber, con eficacia anticipada al señor **José Luis García Escudero** con DNI N°80180436 servidor público de la Municipalidad Provincial de Picota, a partir del 23 de julio al 05 de agosto del 2021, debiendo reincorporarse a sus labores habituales el día 06 de agosto del 2021, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR TEMPORALMENTE al Ing. Luis Junior Alva Pinedo las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local en adición a sus funciones mientras dure la ausencia del servidor detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Especialista Administrativa de la Oficina de Gestión del Talento Humano la incorporación de la presente Resolución en el File Personal del servidor detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER: la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPALSE

Abg. Cristina Siomara Arévalo Panduro
Jefe de la Oficina de Gestión
del Talento Humano

